



AUTO INICIO DE TRAMITE

Código: F-CAM-102

Versión: 7

Fecha: 18 Jul 16

No. 21

Neiva, 20 de junio de 2023

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 de 2017, modificada por la Resolución 104 de 2019 y 466 de 2020, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Que mediante escritos bajo los radicados CAM No. 20233100035512 del 16 de febrero de 2023, el señor el señor MAURICIO SILVA RUIZ identificado con cedula No. 12.117.595 de la ciudad de Neiva Huila, en representación de la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL (CI) PISCICOLA NEW YORK S.A. con Nit. 800.251.710-1, solicitó liquidación de costos por servicio de evaluación, la cual fue atendida mediante oficio de salida con el radicado CAM No. 20231020063351 del 31 de marzo de 2023.

Mediante escritos bajo los radicados CAM No. 2023 E-833 del 17 de abril de 2023, el señor MAURICIO SILVA RUIZ identificado con cedula No. 12.117.595 de la ciudad de Neiva Huila, en representación de la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL (CI) PISCICOLA NEW YORK S.A. con Nit. 800.251.710-1, con dirección de notificación en el Kilómetro 15 vía al sur – Rivera Huila, teléfono 8 66 44 51, y correo electrónico E-Mail: ambiental@piscicolanewyork.com, invocando la Resolución CAM No. 3196 del 26 de Noviembre de 2019 *"Por la cual se establecen los lineamientos técnicos y jurídicos para adelantar los trámites referentes a la prórroga y/o renovación, modificación y traspaso de los permisos de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales en el embalse de Betania y se dictan otras disposiciones"*, solicitó ante este despacho trámite de prórroga y/o renovación y modificación por geometría de polígonos del permiso de ocupación de cauces de la Resolución CAM No. 2868 del 21 de diciembre de 2020, conservando el uso piscícola en área única sobre la corriente río Magdalena en el embalse de Betania en la vereda Vilú jurisdicción del municipio de Yaguará Huila y en la vereda Vilaco jurisdicción del municipio de Hobo Huila.

El proyecto piscícola objeto de la solicitud actualmente se localiza en las siguientes coordenadas autorizadas:

Nombre	Coordenadas	Q (lps)	Área (m²)
PISCICOLA FISH NEW YORK SA	847893E – 786595N	720	244.253
	847831E – 786601N		
	847322E – 786653N		
	847380E – 786860N		
	847427E – 786863N		
	847428E – 786945N		
	848036E – 787146N		
	848051E – 787151N		
	847970E – 786858N		

Fuente: Resolución CAM No. 2868 del 21 de diciembre de 2020

	AUTO INICIO DE TRAMITE		Código: F-CAM-102
			Versión: 7
			Fecha: 18 Jul 16

La solicitud de modificación por geometría de polígonos en área única corresponde a las siguientes coordenadas:

PUNTO	PLANIMETRICAS		GEOGRAFICAS	
	X	Y	X	Y
PUNTO 1	847893	786595	75° 26' 42,894" W	2° 39' 55,968" N
PUNTO 2	847831,53	786601,32	75° 26' 44,900" W	2° 39' 56,161" N
PUNTO 3	847322,00	786653,70	75° 27' 1,376" W	2° 39' 57,835" N
PUNTO 4	847435,21	787067,66	75° 26' 57,727" W	2° 40' 11,335" N
PUNTO 5	848000,8971	787008,984	75° 26' 39,416" W	2° 40' 9,446" N
PUNTO 6	848011,4001	787007,8944	75° 26' 39,076" W	2° 40' 9,411" N



Fuente: propuesta modificación por geometría de polígonos Rad. No. 2023 E-833 del 17 de abril de 2023

Como soporte a la petición el solicitante suministró la siguiente información:

- Constancia de pago Radicado No. 2023 E-833 del 17 de abril de 2023.
- Número Vital 4900800251710123002 del 12 de abril de 2023, POC-036-23.
- Formulario único nacional de solicitud de permiso de ocupación de cauces.
- Documento de identidad del solicitante.
- Certificado de existencia y representante legal del solicitante, cámara e comercio.
- Certificado de uso del suelo.
- Certificado de correcta ubicación inspección fluvial.
- Paz y salvo compensación AUNAP.
- Paz y salvo tasa de uso de agua CAM.
- Plano de ubicación formato pdf.
- Plan de manejo ambiental.

- Certificado de disposición de la mortalidad Radicado CAM No. 2023 E- 4216 del 25 de mayo de 2023.
- Justificación de modificación por geometría de polígonos, contiene batimetría.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el señor MAURICIO SILVA RUIZ identificado con cedula No. 12.117.595 de la ciudad de Neiva Huila, en representación de la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL (CI) PISCICOLA NEW YORK S.A. con Nit. 800.251.710-1,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar inicio al trámite de prórroga y/o renovación y modificación por geometría de polígonos del permiso de ocupación de cauces de la Resolución CAM No. 2868 del 21 de diciembre de 2020, conservando el uso piscícola en área única sobre la corriente río Magdalena en el embalse de Betania en la vereda Vilú jurisdicción del municipio de Yaguará Huila y en la vereda Vilaco jurisdicción del municipio de Hobo Huila, así:

PUNTO	PLANIMETRICAS		GEOGRAFICAS	
	X	Y	X	Y
PUNTO 1	847893	786595	75° 26' 42,894" W	2° 39' 55,968" N
PUNTO 2	847831,53	786601,32	75° 26' 44,900" W	2° 39' 56,161" N
PUNTO 3	847322,00	786653,70	75° 27' 1,376" W	2° 39' 57,835" N
PUNTO 4	847435,21	787067,66	75° 26' 57,727" W	2° 40' 11,335" N
PUNTO 5	848000,8971	787008,984	75° 26' 39,416" W	2° 40' 9,446" N
PUNTO 6	848011,4001	787007,8944	75° 26' 39,076" W	2° 40' 9,411" N

Fuente: propuesta modificación por geometría de polígonos Rad. No. 2023 E-833 del 17 de abril de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el presente Auto al señor al señor MAURICIO SILVA RUIZ identificado con cedula No. 12.117.595 de la ciudad de Neiva Huila, en representación de la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL (CI) PISCICOLA NEW YORK S.A. con Nit. 800.251.710-1, con dirección de notificación en el Kilómetro 15 vía al sur – Rivera Huila, teléfono 8 66 44 51, y correo electrónico E- Mail: ambiental@piscicolanewyork.com, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Auto en la gaceta ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y en el procedimiento establecido por la Corporación, para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados en caso que se dé la prórroga y/o renovación del presente permiso. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM comunicará el presente Auto a los propietarios de proyectos piscícolas con permisos circundantes en un rango de 500

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

metros a la redonda a partir del centroide del polígono propuesto de unificación de la presente solicitud.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, la cual se realizará después de los cinco (05) días de la publicación del presente Auto en la gaceta ambiental. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
 Directora Territorial Norte - CAM

Proyectó: Luis Ferney Tovar Pérez – Profesional universitario
 Expediente: PCA-036-23